

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE MONITOREO FÍSICO QUÍMICO
LOTE 192**

CPSE-2018-012

A. CONDICIONES PARTICULARES

I. PARTES

LA COMPAÑÍA: PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A. RUC: 20517553914 Partida y asiento de inscripción: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13420344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Representante Legal: RICARDO SALAS ARJONA, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000874615 – REPRESENTANTE LEGAL Dirección para notificaciones: AV. JORGE CHÁVEZ N° 154 PISO 8, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Administrador: JUAN CARLOS ALARCÓN	EL CONTRATISTA: SGS DEL PERÚ S.A.C. RUC: 20100114349 Partida y asiento de inscripción: PARTIDA ELECTRÓNICA N° 70357982 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CALLAO Representante Legal: CARLOS ALBERTO PUERTA CHU, IDENTIFICADO CON DNI N° 10265490 – APODERADO Y JOSÉ ADRIÁN MANTILLA CASTILLO IDENTIFICADO CON DNI N° 17850374 Dirección para notificaciones: AVENIDA ELMER FAUCETT 3348, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CALLAO. Administrador: DOUSTIN MARK PAUCAR BLAZ DNI NO44178307
--	---

II. OBJETO

En cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA COMPAÑÍA**, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva a ejecutar a favor de **LA COMPAÑÍA** los servicios de monitoreo físico-químico en el Lote 192 (en adelante el "Servicio"). Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con toda la legislación y normativa vigente que sea aplicable durante la ejecución del Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier sanción y/o multa por el incumplimiento de esta obligación.

Alcance del Servicio:

Para la ejecución del Servicio de acuerdo a lo requerido por **LA COMPAÑÍA** en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo 1, **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los trabajos, servicios y/o actividades descritos a continuación, de manera enunciativa más no limitativa:

- Toma de muestras periódicas (mensuales y trimestrales) y análisis físico-químico de los componentes agua superficial, agua subterránea, agua de consumo, efluentes domésticos e industriales, suelo, aire, emisiones y ruido para evaluar la calidad ambiental del lote 192.
- Toma de muestras especiales y análisis físico químico de los componentes agua superficial, agua subterránea, suelo, para evaluar la calidad ambiental de áreas impactadas por derrames en el Lote 192.
- Procesamiento y presentación de resultados de acuerdo a los requerimientos de **LA COMPAÑÍA**.

Obligaciones de EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA** deberá realizar el servicio de Monitoreo Físico Químico en el Lote 192, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas,
- Proporcionar personal capacitado y velar por la renovación o revalidación de los cursos obligatorios para el personal.

- c. Contratar 01 persona de la comunidad para que integre el servicio de monitoreo como parte del compromiso de monitoreo participativo una vez por mes.
- d. Contar con equipos debidamente certificados y calibrados para las mediciones de parámetro físico/químico en campo; asimismo, deberá asegurar un mantenimiento permanente de los mismos.
- e. Procesos de análisis debidamente acreditados ante el ente competente.
- f. Contar con una camioneta 4x4, doble cabina y tolva para el transporte de equipos y materiales, esta camioneta deberá pasar por la inspección y aprobación de Mantenimiento.
- g. Para las mediciones biológicas (Coliformes y DBO) en campo, deberá de proporcionar los equipos necesarios para mantener las mismas condiciones de laboratorio (Acreditación de los métodos de campo).
- h. Para el monitoreo de calidad de aire, emisiones gaseosas y ruido ambiental, se deberá contar con equipamiento adecuado, debidamente calibrados y certificados.
- i. **EL CONTRATISTA** deberá contar con la certificación de INACAL vigente.
- j. Disponer de frascos o envases que cumplan con los requerimientos exigidos, para cada tipo de muestra y parámetro a analizar, contando con la cantidad necesaria para cubrir contingencias (en caso de pérdidas); así como, para la toma de muestras adicionales cuando estas sean requeridas.
- k. Disponer de "coolers" y material refrigerante para mantener las muestras a temperatura idónea (cadena de frío), las mismas que deben contar con la protección necesaria para evitar la rotura de los frascos con muestra.
- l. Contar con personal de campo calificado por cada tipo de monitoreo ambiental, además de un coordinador logístico que cubra las funciones de recepción, envío de muestras y documentación necesaria.
- m. El supervisor o líder a cargo del personal de campo, deberá contar con una radio portátil (Tipo Handy) para las comunicaciones internas, cámara digital, GPS para georeferenciar las estaciones de monitoreo, computadora portátil para el procesamiento de la información y envío de reportes de campo; entre otros equipos que sean necesarios para el cumplimiento.
- n. El personal deberá contar con los equipos de protección personal adecuados para el trabajo a realizar; el que incluirá, como mínimo, ropa de trabajo, botas de seguridad, capota contra lluvia, casco industrial normalizado, lentes de seguridad, protectores auditivos, guantes, otros, idóneos para cada tarea.
- o. Antes del inicio de ejecución de las actividades, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan de ejecución de actividades, luego de la aprobación correspondiente, podrá iniciarse el desplazamiento en campo. Este plan debe contener, sin que esto sea limitativo, lo siguiente:
 - p. Indicar los equipos, materiales, herramientas a usar y procedimientos aplicables para la ejecución del servicio.
 - q. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad, medio ambiente y calidad de **LA COMPAÑIA**, durante el desarrollo de las actividades que realice en el Lote 192.
 - r. Contratar con las pólizas de seguro que se requiere para esta actividad.
 - s. Asegurar que su personal disponga de una permanente y oportuna atención médica, pudiendo acceder a los servicios médicos de **LA COMPAÑIA**, aplicándose el débito respectivo según corresponda y teniendo en cuenta las coberturas legales-laborales vigentes.
- t. **EL CONTRATISTA** es responsable de los daños a la infraestructura entregada por **LA COMPAÑIA**, si se observa un inadecuado manejo, así como de los daños al ambiente que pudiera causar durante las actividades que desarrolle dentro y fuera del Lote.
- u. Proveer equipos necesarios para la ejecución del servicio, así como los equipos de protección personal, herramientas necesarias y materiales necesarios.
- v. Contar con equipos, materiales y EPP para la ejecución adecuada del servicio, debiendo mantener un stock mínimo en su almacén.
- w. Dotar a su personal con equipos de comunicación para la ejecución del servicio.
- x. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA COMPAÑIA**, en la oportunidad señalada en las Especificaciones Técnicas, el Plan de Trabajo, Reporte de Campo e Informe Mensual.
- y. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todo lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

Obligaciones de LA COMPAÑIA

- a. Pagar la contraprestación pactada de los Servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA**, en monto, forma y oportunidad de pago establecidos en el presente Contrato.
- b. Brindar alimentación y hospedaje en las locaciones a los trabajadores de **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de las actividades.
- c. Brindar el transporte vía aérea a los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la programación de ingresos y salidas de los mismos. Previamente **EL CONTRATISTA**, alcanzará la programación de sus ingresos a **FRONTERA** para su aprobación y ejecución.

Lugar de Ejecución:

Los Servicios objeto del presente Contrato se desarrollarán en las localizaciones ubicadas en las inmediaciones del Lote 192, ubicado entre las provincias de Datem del Marañón y Loreto en la Región Loreto, Perú, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

EL CONTRATISTA declara conocer el Lugar donde se cumplirá con el Objeto del presente Contrato y manifiesta expresamente que lo ha estudiado cuidadosamente y que ha tenido en cuenta todos los factores del lugar, al formular su oferta y al suscribir el presente Contrato, así como toda la legislación nacional, departamental, municipal y la situación de seguridad en la que se encuentra la zona.

III. DURACIÓN

La duración de este Contrato es de quince (15) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de Inicio, prorrogables o no de acuerdo a las necesidades de **LA COMPAÑÍA** y por exclusiva decisión de ésta por un periodo adicional de seis (06) meses, con por lo menos quince (15) días calendario antes del vencimiento del Contrato.

Al término del plazo de vigencia del presente Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Finalización por medio de la cual darán por terminada la relación contractual con la conformidad de ambas Partes. Se deja constancia que en el supuesto que **EL CONTRATISTA** tuviera alguna obligación o prestación pendiente de ser ejecutada, **LA COMPAÑÍA** no suscribirá el Acta de Finalización, ni pagará los saldos pendientes hasta que dicha obligación o prestación haya sido ejecutada a su satisfacción.

IV. VALOR

El valor total del Contrato asciende a la suma de **S/. 735,009.84** (Setecientos treinta y cinco mil nueve con 84/100 Soles) más **IGV**.

El valor indicado en el numeral IV del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos generados en la prestación del Objeto o Servicio, tales como equipos, transporte, herramientas, materiales, personal y los relacionados con honorarios, salarios del personal, prestaciones sociales y demás beneficios laborales; primas de las pólizas de seguro, todos los costos por administración, imprevistos y utilidades de **EL CONTRATISTA** y todo concepto relativo a impuestos de cualquier índole, directos o indirectos.

EL CONTRATISTA declara que acepta asumir exclusivamente el riesgo en la variación de las condiciones de precios en el mercado, así como cualquier otro riesgo que pueda variar las tarifas, durante la ejecución del Contrato.

Gastos no incluidos en el valor del Contrato:

- ☐ Gastos Reembolsables, autorizados previamente, por escrito, por **LA COMPAÑÍA**, los cuales no pueden ser superiores al 10% del valor total del Contrato. De igual manera **LA COMPAÑÍA** reconocerá adicionalmente un fee por gastos de administración que será de 10%.
- ☒ Ninguno
- ☐ Otros.

Sobre los gastos reembolsables que previamente estén solicitados y autorizados por **LA COMPAÑÍA**, deberán ser facturados por **EL CONTRATISTA**, indicando claramente que se trata de un reembolso, y deberán estar sustentados con los originales de las facturas de venta o documentos equivalentes expedidos a nombre de **LA COMPAÑÍA**. Estos documentos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo de Facturación.

EL CONTRATISTA se obliga a practicar, declarar, pagar y certificar las retenciones en la fuente por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar de acuerdo a la legislación tributaria vigente y la calidad tributaria de **LA COMPAÑÍA** o **EL CONTRATISTA** según corresponda.

Si **LA COMPAÑÍA** no practica las retenciones en la fuente a las cuales lo obliga la legislación tributaria, **LA COMPAÑÍA** está facultada a realizarlas con cargo a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de los intereses por mora y sanciones a que haya lugar, y que el reembolso quede registrado contablemente a su nombre.

Si por efectos de la ejecución del objeto del Contrato **EL CONTRATISTA** requiere desplazarse al lugar donde se ejecuta el trabajo u otros sitios diferentes, estos gastos de transporte NO serán reembolsables y forman parte de la retribución total del Servicio.

V. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Moneda: Soles (S/.)

EL CONTRATISTA deberá presentar y elaborar su factura conforme a lo señalado en el Anexo de Facturación de este Contrato y los términos indicados en las Condiciones Generales.

EL CONTRATISTA deberá presentar factura de manera:

- ☐ Semanal.
- ☐ Quincenal.
- ☒ Mensual.
- ☐ Otro.

El pago se realizará a los sesenta (60) días de recibida la factura por parte de **LA COMPAÑÍA**.

GARANTÍAS

Las Garantías aquí solicitadas deberán presentarse conforme a lo señalado en las Condiciones Generales, de acuerdo a lo siguiente:

a. **Fondo de Garantía:** **LA COMPAÑÍA** realizará retenciones por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada factura, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato: (i) mano de obra, remuneraciones, vacaciones, gratificaciones y beneficios sociales, aportes previsionales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás obligaciones frente a su personal y trabajadores empleados en la ejecución de los Servicios, (ii) obligaciones fiscales y tributarias, (iii) pago de multas que por cualquier concepto **LA COMPAÑÍA** hubiese tenido que afrontar en relación con los Servicios, ya sea por responsabilidad individual de **EL CONTRATISTA** o por responsabilidad solidaria entre **EL CONTRATISTA** y **LA COMPAÑÍA** derivada de un hecho imputable a **EL CONTRATISTA** y, (iv) obligaciones frente a terceros vinculados a la ejecución de los Servicios.

Las sumas retenidas por este concepto, no generarán intereses y serán reintegradas a **EL CONTRATISTA** previa deducción de los montos que **LA COMPAÑÍA** hubiere destinado a pagar para indemnizar, reparar daños y perjuicios o cumplir obligaciones o multas por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Se deja expresa constancia, que el Fondo de Garantía retenido será devuelto a **EL CONTRATISTA**, a la finalización de cada año contractual o a la finalización del Contrato en caso haya terminado de manera anticipada por cualquier causal, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones y con entregar a **LA COMPAÑÍA** todos los documentos que acrediten tal cumplimiento, referidos en el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo indicado líneas arriba, queda claro para **EL CONTRATISTA** que una vez finalizado y liquidado el Contrato de acuerdo a lo establecido en éste, **LA COMPAÑÍA** devolverá el Fondo de Garantía retenido, a los seis (06) meses de finalizado el Contrato con la conformidad de **LA COMPAÑÍA**. Asimismo, las sumas retenidas por este concepto, serán reintegradas a **EL CONTRATISTA** en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, mediante el procedimiento de facturación y pago descrito en el Contrato y en el Anexo de "Facturación".

b. **Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor referencial máximo del presente Contrato, que garantice su fiel ejecución y cumplimiento, sus prórrogas o adiciones.

Dicha Carta Fianza deberá ser emitida por un banco de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** y ser de carácter irrevocable e incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión, de realización y ejecución automática y pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial de **LA COMPAÑÍA** dirigida al banco emisor a sus oficinas ubicadas en [incluir el domicilio de la agencia bancaria, según corresponda] solicitando el pago en virtud a que **EL CONTRATISTA** no ha cumplido con todo o parte de la obligación

debida. Dicha Carta Fianza debe ser emitida a satisfacción de **LA COMPAÑÍA** por un banco o institución financiera legalmente establecida en Perú (con calificación de Riesgo No Menor A A-1 Corto Plazo – A+ Largo Plazo) u otra institución aceptada por **LA COMPAÑÍA** de acuerdo a sus políticas corporativas internas o internacionales.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente desde la firma del Contrato, durante la ejecución del mismo y hasta por seis (06) meses después de su terminación o la culminación anticipada del mismo por cualquier causa, lo que ocurra primero. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpliera con mantener vigente la Carta Fianza hasta el término del plazo antes señalado y/o no cumpliera con culminar los Servicios dentro del plazo establecido, **LA COMPAÑÍA**, de manera adicional, alternativa, acumulativa, paralela y/o sucesiva a cualquier otro derecho, facultad y/o remedio del que goce según los términos del presente contrato y/o por ley, se encuentra facultada para ejecutar de manera inmediata, la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta por **LA COMPAÑÍA**, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando en todos los casos y de manera previa, **EL CONTRATISTA** haya acreditado a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y sus Anexos.

SEGUROS

Los seguros que **EL CONTRATISTA** deberá presentar son:

c. **Seguros:** **EL CONTRATISTA** entregará a **LA COMPAÑÍA** en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato las pólizas que se enuncian a continuación:

- i. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Este seguro deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 26790 (o en la norma que la complemente o sustituya), cuya cobertura deberá incluir la prevención de riesgos de salud, así como la prevención de invalidez y sepelio por causa del desarrollo de trabajos de riesgo. Deberán incluirse como afiliados obligatorios a este seguro a todos los trabajadores de **EL CONTRATISTA** –de sus subcontratistas, y de cualquier tercero- que durante la ejecución del presente Contrato realicen trabajos, actividades o servicios en el Lugar de Ejecución.
- ii. Seguro de Accidentes Personales para los trabajadores que no se encuentren en relación de dependencia con **EL CONTRATISTA**. El límite de indemnización no será inferior a ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 150.000.00) por persona, y **LA COMPAÑÍA** deberá ser incluida como beneficiaria, estableciendo que aún si los beneficiarios de la póliza resultarán múltiples, a los efectos de las obligaciones contempladas en el presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se entenderá como única beneficiaria. El alcance de la póliza se ampliará para cubrir el transporte del personal en embarcaciones, aeronaves y otros medios, ya sea que sean regulares o no, conforme lo requiera el contrato.
- iii. Seguro de Vida Ley: Conforme Decreto Legislativo N°688. Este seguro será contratado a todo el personal destacado para el presente contrato que cumpla con los requisitos exigido por Ley Peruana.
- iv. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:

Este seguro deberá tener una cobertura límite no menor a US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), vigente durante el término del Contrato, sus prórrogas si las hubiere, y por tres (3) meses más, contados desde la fecha de terminación del Contrato. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil patronal

Tener en cuenta que este seguro de RC deberá extenderse y abarcar a operaciones en tierra, dado que tendrán sus grúas trabajando en tierra y en plataforma.

- v. Seguro contra Todo Riesgo para cubrir las pérdidas o daños de los equipos de **EL CONTRATISTA** (incluyendo, pero no limitándose a equipos propios, obtenidos en leasing, en préstamo y/o subcontratados) y cubrirá todos los riesgos a los que están sometidos los equipos por la naturaleza de los Servicios que van a realizar y las operaciones de **LA COMPAÑÍA**. En ese sentido, en caso de los equipos sufran un accidente por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste deberá cubrir todos los gastos de reparación/reemplazo de los mismos, así como el tiempo en que los equipos permanezcan inoperativos, el costo de arrendamiento de un equipo similar (reemplazo), hasta que los equipos sean reparados y se encuentren nuevamente operativos, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** tenga que cubrir, y pagar todos los gastos de reparación de los equipos y de los costos indicados correspondiente al tiempo que los equipos permanezcan inoperativos

VI. MULTAS Y CLAUSULA DE PENALIDADES

Multas: SI ☒ Equivalente al 0.5% del valor total del Contrato por cada incumplimiento detectado por **LA COMPAÑÍA** y notificado a **EL CONTRATISTA** respecto del valor referencial máximo del Contrato establecido en el numeral IV, hasta alcanzar un tope máximo del diez por ciento (10%) de dicho valor. Si alcanzado este tope **EL CONTRATISTA** no ha subsanado el incumplimiento de su obligación, **LA COMPAÑÍA**, a su sola discreción, podrá dar por terminado el Contrato, ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal prevista en el numeral 25 de las Condiciones Generales.

☐

NO

Cláusula Penalidades: Equivalente al 10% del valor total del Contrato. La penalidad constituye una estimación anticipada no definitiva de perjuicios y no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal ni de los demás perjuicios que se llegaren a ocasionar. **LA COMPAÑÍA** podrá cobrar la penalidad equivalente al porcentaje mencionado en esta cláusula ante cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y a su vez **EL CONTRATISTA** precisa en forma expresa que acepta que **LA COMPAÑÍA** le cobre la penalidad que ésta estime necesaria por cualquier incumplimiento y hasta un máximo del porcentaje señalado sin perjuicio de las multas que también podrá cobrarse **LA COMPAÑÍA**.

VII. RESOLUCIÓN

LA COMPAÑÍA podrá resolver y dejar sin efecto el presente Contrato en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación efectiva. En tal supuesto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de los Servicios efectivamente brindados hasta la fecha de terminación efectiva, a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**.

En atención a lo dispuesto en el numeral precedente, la resolución del Contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

VII. PREVALENCIA

Las partes aceptan que en caso de presentarse algún conflicto sobre la interpretación de este Contrato se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

1. Condiciones Generales.
2. Condiciones Particulares.
3. Anexos.

VIII. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes anexos:

- Anexo N°1:** Especificaciones Técnicas
Anexo N°2: Propuesta de **EL CONTRATISTA**
Anexo N°3: Cuadro de Tarifas
Anexo N°4: Salud, Seguridad, Ambiente y Calidad – HSEQ.

Anexo N°5: Facturación.

Anexo N°6: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Anexo N°7: Condiciones Laborales.

Anexo N°8: Seguridad.

Anexo N°9: Procedimiento de Exámenes Médicos

B. CONDICIONES GENERALES

1. PRÓRROGA.

LA COMPAÑÍA podrá prorrogar la duración del presente Contrato mediante aviso por escrito enviado al CONTRATISTA con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del mismo.

2. FACTURACIÓN.

LA COMPAÑÍA está obligada a cancelar únicamente los Servicios efectivamente ejecutados por el CONTRATISTA, siempre y cuando los mismos cuenten con la conformidad y entera satisfacción de LA COMPAÑÍA y previa presentación de las Garantías requeridas.

El CONTRATISTA deberá presentar su factura conforme a lo señalado en el Anexo de Facturación que forma parte del presente Contrato. Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de impuestos a los que hubiere lugar.

En caso que el CONTRATISTA no facture dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo para facturar, indicado en la carátula de estas Condiciones Generales, LA COMPAÑÍA podrá descontar a título de sanción por esta demora una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la factura.

LA COMPAÑÍA no hará pagos en efectivo ni con cheques al portador, relacionados con este Contrato. LA COMPAÑÍA hará pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria a nombre del CONTRATISTA.

LA COMPAÑÍA no hará pagos a terceros a nombre del CONTRATISTA, salvo pacto en contrario debidamente suscrito por las Partes.

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en este Contrato para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos por LA COMPAÑÍA sobre aspectos del Contrato de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando a juicio de LA COMPAÑÍA, no se hayan solucionado dichas solicitudes. Tal suspensión cesará una vez LA COMPAÑÍA verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados.

4. DECLARACIONES E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar los Servicios objeto del presente Contrato.

Para este efecto, dichos Servicios serán realizados bajo las siguientes condiciones: (a) Bajo cuenta y riesgo del CONTRATISTA; (b) El CONTRATISTA cuenta con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales; (c) El CONTRATISTA será responsable por el resultado de todas sus actividades; (d) El CONTRATISTA será absolutamente responsable por los Subcontratistas que emplee en la ejecución del objeto del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato no genera vínculo laboral entre el personal designado por el CONTRATISTA para la prestación de los Servicios contratados y LA COMPAÑÍA, por consiguiente, todo trabajador o personal contratado y/o subcontratado del CONTRATISTA, cualquiera sea la modalidad de contratación, que ejecute las prestaciones materia de este Contrato, sin excepción, deberá entenderse vinculado al CONTRATISTA exclusivamente.

En tal sentido, el CONTRATISTA se obliga a salvaguardar e indemnizar a LA COMPAÑÍA y/o sus empresas afiliadas y/o subsidiarias, frente a cualquier reclamo formulado por su personal, cualquiera sea la modalidad de contratación.

5. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN.

EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA COMPAÑÍA y ante terceros por las lesiones, muertes, daños o cualquier perjuicio que sus empleados o sus subcontratistas originen, sin considerar cómo, cuándo o dónde ocurran tales daños.

Cabe señalar que LA COMPAÑÍA responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de los Servicios. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente el presente Contrato a entera satisfacción de LA COMPAÑÍA, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.

El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de LA COMPAÑÍA, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplan con la presente obligación.

Asimismo, El CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a LA COMPAÑÍA de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.

Para todos los casos, LA COMPAÑÍA podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable de LA COMPAÑÍA, sus representantes o trabajadores.

En el caso que el CONTRATISTA no cumpla con lo anterior, LA COMPAÑÍA podrá retener facturas pendientes de pago. En caso de no poder realizar tales retenciones para el pago de indemnizaciones a terceros o cubrir sus indemnidades, LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado el Contrato y cobrar la cláusula penal, sin perjuicio a las acciones legales a que haya lugar.

6. GASTOS DE IMPORTACIÓN, RE - EXPORTACIÓN Y DERECHOS DE ADUANAS.

En la ejecución del presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a los cargos portuarios, cargos de almacenaje, costos adicionales, tributos aduaneros (arancel e IGV, etc). No obstante, las obligaciones que surjan en el INCOTERM utilizado, LA COMPAÑÍA será quien aparecerá en la declaración de importación como importador, sin que las obligaciones que se generen por el INCOTERM se desfiguren.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración necesaria para la defensa de LA COMPAÑÍA, en los casos que se requiera probar ante cualquier autoridad que todos los equipos, herramientas y materiales han sido debidamente nacionalizados y resarcirá e indemnizará a LA COMPAÑÍA por cualquier perjuicio que se genere como consecuencia de esta situación.

Sin perjuicio de lo mencionado líneas arriba, el CONTRATISTA coordinará con LA COMPAÑÍA a efectos de poder utilizar todos los beneficios que la Ley le otorga en materia de importación de bienes a fin de hacer más eficiente la ejecución del presente Contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el Contrato, el CONTRATISTA, su personal y/o sus subcontratistas se comprometen expresamente a: i) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias de la industria de los hidrocarburos que sean aplicables y aquellas normas establecidas por LA COMPAÑÍA en el Lugar de Ejecución del Servicio y abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes, ii) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades contempladas en este Contrato y sus Anexos, iii) Suministrar a los empleados, dependientes, agentes o subcontratistas que utilice para el desarrollo de la Orden todos los elementos e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones conforme a lo contemplado en el Contrato y sus Anexos, iv) Dar estricto cumplimiento a

los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, v) Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el Contrato, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a LA COMPAÑÍA dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas, vi) Reembolsar los costos que LA COMPAÑÍA pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes conforme a este Contrato. Los costos podrán ser compensados directamente por LA COMPAÑÍA de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA, vii) Exigir a los subcontratistas que incluyan en sus contratos una cláusula por la cual mantendrán a LA COMPAÑÍA, sus subsidiarias, filiales y matrices, libres de responsabilidades, y cumplir las especificaciones de este Contrato en materia de responsabilidades y Garantías, viii) Consultar a LA COMPAÑÍA y obtener su aprobación, previa a la celebración de acuerdos con la comunidad, cuando los mismos no se encuentren expresamente autorizados por este Contrato, ix) Mantener al personal que se encuentra a su cargo en los Libros de Planillas, debiendo ser llevados puntualmente y exhibirlos a LA COMPAÑÍA cuando ésta lo solicite, x) No adelantar ninguna actividad a nombre de LA COMPAÑÍA ni realizar actos en su nombre, xi) En desarrollo del presente Contrato, el CONTRATISTA se compromete a no dar curso a órdenes que traten sobre temas, cantidades o conceptos adicionales a los aquí previstos ni a presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el Servicio de este Contrato. El costo y riesgo de cualquier trabajo que el CONTRATISTA realice por fuera del Servicio serán asumidos exclusivamente por éste.

8. REPOSICIÓN O RE-EJECUCIÓN.

Una vez se le haya informado al CONTRATISTA acerca de la calidad defectuosa, mal funcionamiento, o en general, cualquier otro defecto o característica que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas para los equipos, herramientas, materiales, productos químicos entregados o servicios ejecutados, éste deberá proceder a su reparación, reposición o re-ejecución a juicio de LA COMPAÑÍA.

La re-ejecución del servicio, reparación y/o reposición deberá proceder a más tardar dentro del plazo indicado que señale LA COMPAÑÍA en la solicitud de reposición, reparación o re-ejecución al CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de solicitar la reposición o re-ejecución inmediata de aquellos equipos o servicios que, luego de haber sido reparados o re-ejecutados por el CONTRATISTA, no funcionen de manera óptima para la ejecución del Contrato y de conformidad con las exigencias de LA COMPAÑÍA. La falta de reposición o re-ejecución en los términos aquí establecidos será considerada como incumplimiento grave del Contrato y dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el presente documento. Si dicha situación se prolonga por más de tres (03) días, podrá a su juicio imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, terminar el Contrato, cobrar los seguros y garantías y aplicar la cláusula penal prevista en el presente documento. En todo caso, queda expresamente acordado que no habrá lugar al pago de ningún tipo de tarifas o costos adicionales durante el período de reposición o re-ejecución.

9. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga para con LA COMPAÑÍA a contratar las fianzas y/o seguros indicados en las Condiciones Particulares del presente Contrato, en los términos indicados en este documento.

Los originales de las fianzas y/o pólizas requeridas deberán ser entregados a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del Contrato por las Partes, junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas o gastos de expedición.

El CONTRATISTA deberá obtener las fianzas y/o pólizas con una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Perú y aceptable a juicio de LA COMPAÑÍA. De ser el caso las pólizas deberán ser primarias y no contributivas a cualquier seguro contratado por LA COMPAÑÍA. El cobro de estas pólizas no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados a LA COMPAÑÍA, la cual podrá perseguir al CONTRATISTA por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.

Todas las pólizas exigidas en este Contrato deberán incluir cláusulas del siguiente tenor:

- La compañía de seguros renuncia expresamente al derecho de subrogación contra LA COMPAÑÍA, sus matrices, filiales y subsidiarias, aseguradores o asociados. En el caso de la póliza de cumplimiento, la compañía de seguros renuncia a la subrogación contra LA COMPAÑÍA.
- La compañía de seguros no podrá cancelar o modificar los términos de las pólizas contratadas sin previa autorización expresa de LA COMPAÑÍA.
- La compañía de seguros incluirá a LA COMPAÑÍA, sus afiliadas y sucesores, sus empleados, agentes y asociados como asegurados adicionales. En el caso de la póliza de cumplimiento el asegurado será LA COMPAÑÍA.
- El pago de las indemnizaciones se realizará una vez demostrada, así sea extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida por parte del asegurado.
- El CONTRATISTA renuncia a la facultad de revocación unilateral de las pólizas que contrate en cumplimiento de esta Orden.

LA COMPAÑÍA nunca será responsable por los límites deducibles o limitaciones al condicionamiento de las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA exigirá de sus Subcontratistas la misma posición sobre los seguros según sea aplicable. El CONTRATISTA será el único responsable si la indemnización o cubrimiento de la compañía de seguros presenta deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

En cualquiera de las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, deberá incluirse a LA COMPAÑÍA como asegurado y/o beneficiario, según corresponda para el cabal cubrimiento de sus intereses.

El CONTRATISTA y los subcontratistas igualmente se obligan a contratar y mantener vigentes cualesquiera otras pólizas de seguros señalados por la legislación peruana y/o reglamentación vigente, bajo las condiciones generales y particulares, sumas aseguradas, etc., que en ella se señalen para el buen desarrollo y ejecución de este Contrato.

10. GRAVÁMENES, EMBARGOS Y CARGAS.

El CONTRATISTA garantiza que tiene título valedero sobre todos los bienes que empleará para la correcta ejecución del Servicio objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA informará por escrito a LA COMPAÑÍA, antes de la suscripción de este documento, sobre cualquier limitación del dominio (demanda, prenda, cargo, gravamen u otro reclamo) sobre dichos bienes.

EL CONTRATISTA indemnizará y dejará a salvo a LA COMPAÑÍA, sus afiliadas, filiales o subsidiarias y subcontratistas de todos los daños, desembolsos, pérdidas y otros costos que puedan sufrir por cualquier gravamen, embargo o cargas que se impongan por motivo de la ejecución de este Contrato, por hechos imputables al CONTRATISTA.

11. POLÍTICA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

El CONTRATISTA manifiesta que conoce y comprende la política de información privilegiada y confidencial de LA COMPAÑÍA obligándose en todo momento durante la vigencia del presente Contrato a respetarla y acatarla con el fin de asegurar su cumplimiento. La firma del presente documento por el CONTRATISTA implica su adhesión incondicional a la mencionada política.

12. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA declara que es el titular o legítimo usuario de los derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los bienes o procedimientos que utilizará para la ejecución de este Contrato. El CONTRATISTA responderá a LA COMPAÑÍA por las acciones o reclamos de terceros relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolverlos. EL CONTRATISTA reembolsará a LA COMPAÑÍA cualquier suma que ésta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

El CONTRATISTA, su personal y/o sus subcontratistas deberán garantizar el cumplimiento de la política de responsabilidad social de LA COMPAÑÍA, en especial cuando contrate mano de obra, en cuyo caso se acogerá a lo establecido en dicha política para tal fin.

14. FONDO DE GARANTÍA.

De toda factura resultante del CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA descontará y retendrá de manera automática como Fondo de Garantía, el porcentaje indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

El Fondo de Garantía tendrá por finalidad garantizar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por concepto de: (i) mano de obra, remuneraciones, vacaciones, gratificaciones y beneficios sociales, aportes previsionales, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás obligaciones frente del personal y trabajadores empleados en la ejecución de los Servicios (sea personal propio o de terceros subcontratistas), (ii) obligaciones fiscales y tributarias, (iii) pago de multas que por cualquier concepto LA COMPAÑÍA hubiese tenido que afrontar en relación los Servicios ya sea por responsabilidad individual del CONTRATISTA o por responsabilidad solidaria entre el CONTRATISTA y LA COMPAÑÍA derivada de un hecho imputable al CONTRATISTA y/o sus subcontratistas, (iv) obligaciones frente a terceros vinculados a la ejecución de los Servicios. Sin perjuicio de lo señalado, el Fondo de Garantía también garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, así como cubrir los eventuales daños y/o perjuicios generados o derivados del incumplimiento total o del cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas obligaciones.

La parte proporcional del Fondo de Garantía correspondiente al Servicio de éste Contrato será entregado al CONTRATISTA, sin intereses, dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la aceptación de los Servicios, siempre y cuando, en todos los casos, de manera previa, el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de LA COMPAÑÍA, el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior.

Se acuerda que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una cualquiera de las obligaciones garantizadas señaladas en los párrafos anteriores, LA COMPAÑÍA quedará plenamente facultada para: (i) utilizar el Fondo de Garantía para

cancelar las obligaciones garantizadas y/o (ii) aplicarlo a la cancelación de las penalidades que correspondan de acuerdo a los términos del presente Contrato y/o (iii) a cancelar cualquier otro monto a que LA COMPAÑÍA tenga derecho de acuerdo a los términos aquí descritos.

15. LICENCIAS Y PERMISOS.

El CONTRATISTA deberá obtener y dar cumplimiento a los permisos, autorizaciones, registros, y en general cualquier licencia requerida para la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato. En caso de que la obtención de dichos permisos sea responsabilidad de LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA se obliga a prestar la colaboración necesaria para su obtención cuando aplique y dar cumplimiento a los términos y condiciones que establezcan tales permisos, en cuanto tenga relación con los Servicios.

La inobservancia de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave del Contrato que facultará a LA COMPAÑÍA a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

16. CONFIDENCIALIDAD.

Además de lo contemplado en la cláusula de política de información privilegiada, toda la información que entregue LA COMPAÑÍA y que obtenga el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato es confidencial. Por lo tanto, el CONTRATISTA, sus empleados y/o sus subcontratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de LA COMPAÑÍA o de sus contratistas o cualquier tipo de información que conozcan por virtud de la ejecución de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extiende a todos los miembros del personal, empleados, subcontratistas, dependientes y agentes del CONTRATISTA por un tiempo de duración ilimitado.

17. AUDITORÍA.

Durante la vigencia de esta Orden y por dos (02) años más, contados desde el año fiscal en que termine el Contrato, el CONTRATISTA se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de LA COMPAÑÍA todos los documentos, comprobantes, registros, libros y correspondencia, pagos a sus trabajadores relacionados con la ejecución del presente Contrato, con el fin que LA COMPAÑÍA pueda realizar, por medio de auditores internos o externos, auditorías al CONTRATISTA para constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento. En caso de llegarse a comprobar alguna imprecisión o error en las cuentas o documentos objeto de la revisión, el CONTRATISTA se obliga a efectuar los ajustes y correcciones correspondientes dentro del término que señale LA COMPAÑÍA.

El CONTRATISTA manifiesta su acuerdo para que LA COMPAÑÍA revele el objeto del Contrato y el detalle de los pagos efectuados a cualquier agencia reguladora gubernamental nacional o de cualquier otro país que legalmente tenga derecho a exigirlo.

18. ACEPTACIÓN.

El CONTRATISTA garantiza que los Servicios se realizarán bajo los estándares requeridos por LA COMPAÑÍA y que el servicio requiera. Por tal motivo, cuando tales condiciones no se cumplieren, LA COMPAÑÍA podrá rechazar los servicios ejecutados hasta la fecha de dicho incumplimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes a su verificación, la cual permitirá evaluar y determinar las condiciones de los mismos.

LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato, rechazar los Servicios que se pretendan realizar después de la inspección y reclamar al CONTRATISTA cualquier pago efectuado y/o gasto adicional incurrido, sin perjuicio de cualquier otro derecho que LA COMPAÑÍA pueda tener en contra del CONTRATISTA. El hecho que LA COMPAÑÍA haya efectuado pagos, no implica la aceptación del Servicio.

19. VERIFICACIÓN.

Quando LA COMPAÑÍA lo considere necesario, podrá realizar las verificaciones que considere necesarias a efectos de comprobar el cabal cumplimiento del objeto del Contrato por medio de su personal o de un tercero. El verificador, tendrá las facultades propias de su cargo, por lo que el CONTRATISTA se obliga a brindarle todas las facilidades que sean necesarias a fin de llevar adelante el objeto de la presente cláusula y comprobar que el CONTRATISTA en la ejecución de los Servicios cumpla con la oferta presentada, con los términos y condiciones del Contrato y sus anexos, y con los requerimientos realizados por LA COMPAÑÍA.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

LA COMPAÑÍA podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas de este Contrato, sin necesidad de obtener la aceptación de EL CONTRATISTA. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin la autorización previa y escrita de LA COMPAÑÍA. Si EL CONTRATISTA subcontrata parte de los Servicios descritos en este documento será responsable frente a LA COMPAÑÍA por todos los perjuicios derivados de los actos u omisiones de sus subcontratistas y será exclusivamente responsable del cumplimiento de este Contrato.

21. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES O COORDINADORES

El administrador o coordinador de cada una de las Partes será la persona de contacto de cada una de ellas, para todos los efectos derivados de este Contrato.

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Salvo disposición en contrario que regule su reconocimiento y aplicación en las Condiciones Particulares, queda establecido que LA COMPAÑÍA y el CONTRATISTA no serán responsables por la inejecución de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, cuando tales incumplimientos se deban a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor, todo evento extraordinario e imprevisible o que siendo previsible fuere irresistible, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1315 del Código Civil.

Quando la fuerza mayor o caso fortuito suceda, se deberá notificar por escrito a la otra parte inmediatamente o más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de conocida la ocurrencia del hecho. La parte afectada por la fuerza mayor y/o caso fortuito, deberá notificar a la otra parte, anexando las pruebas de la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Cuando la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito sea alegada por el CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA evaluará la situación y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la notificación comunicará al CONTRATISTA si la misma ha sido reconocida o no, en caso de no pronunciamiento, éste no implica aceptación tácita. Si no la reconoce, el Contrato se seguirá ejecutando bajo los mismos términos originales o bajo nuevos términos acordados por escrito entre las partes. En caso de reconocimiento del caso fortuito o fuerza mayor alegado, se suspenderá inmediatamente el Contrato mediante la suscripción por ambas partes del acta de suspensión. Cuando la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito sea alegada por LA COMPAÑÍA, el CONTRATISTA deberá suspender las actividades que esté ejecutando dentro del plazo que LA COMPAÑÍA señale en la comunicación mediante la cual notifique la fuerza mayor o el caso fortuito.

El CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del Contrato en las zonas o sobre las actividades u obligaciones que no hubiesen sido afectadas por las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerarán eventos de fuerza mayor o caso fortuito y, por lo tanto, son riesgos cuyos efectos asume en forma personal y directa el CONTRATISTA, los siguientes:

- Paros, huelgas o disturbios de la comunidad por negligencia del CONTRATISTA en la ejecución del Contrato.
- Huelgas, paros o disturbios laborales en general, por parte de funcionarios del CONTRATISTA.

En el evento de amenazas de grupos terroristas o armados, o de cualquier grupo delincuencia o al margen de la ley, la parte amenazada deberá comunicar inmediatamente a la otra de la situación con el fin de que entre ambas evalúen la seriedad de las amenazas y acuerden las medidas a implementar para superar la situación y/o suspender o terminar el presente Contrato.

Quando cese la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor, se reiniciará el Servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula 23 del presente Contrato.

Quando la circunstancia que determinó el caso fortuito o fuerza mayor continúe por más de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación que notifica dicho evento, LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado el Contrato con efecto inmediato, cuando a su exclusivo juicio, considere que las circunstancias que dieron origen al evento de fuerza mayor o caso fortuito no han cesado o no se prevea que cesarán pronto. En dicho caso, una vez LA COMPAÑÍA manifieste su decisión en tal sentido, se considerará terminado el Contrato, sin necesidad de declaración adicional de ninguna de las partes y sin indemnización alguna para las partes, salvo el pago que LA COMPAÑÍA adeude al CONTRATISTA por lo ejecutado hasta el momento de la suspensión.

En caso de producirse un evento de Fuerza Mayor invocado por LA COMPAÑÍA, mediante el cual el Contrato de Servicios Temporal que suscribió esta última con Perupetro S.A. por las actividades en el Lote 192 sea resuelto, accesoria y automáticamente quedará sin efecto el presente Contrato, para lo cual LA COMPAÑÍA comunicará a LA CONTRATISTA de dicho evento con la finalidad de que dentro de los 5 días calendarios computados desde la notificación, LA CONTRATISTA puedan retirarse del Lugar de Ejecución.

23. SUSPENSIÓN

La ejecución del Contrato podrá ser suspendida total o parcialmente en cualquier momento por las siguientes causas:

- Suspensión de común acuerdo entre las partes
- Suspensión por decisión unilateral de LA COMPAÑÍA
- Suspensión por incumplimiento del CONTRATISTA.
- Suspensión por evento de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de suspensión por mutuo acuerdo, las partes suscribirán un acta de suspensión en la cual se señale la causa de la misma, la fecha a partir de la cual se considerará suspendido el Contrato y, de ser posible, la fecha estimada de reinicio de la ejecución de los Servicios. En los eventos de suspensión por decisión unilateral de LA COMPAÑÍA o por incumplimiento del CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre la decisión de suspensión, momento a partir del cual se considerará suspendido el Contrato. En caso de suspensión derivada de un evento de fuerza mayor o caso fortuito se procederá conforme a lo señalado en la cláusula 22.

El CONTRATISTA suspenderá el Contrato a partir de la fecha en que ocurra la suspensión y se abstendrá de realizar pedidos adicionales de insumos, equipos y materiales, teniendo en cuenta la parte afectada con la suspensión, sin perjuicio de las instrucciones particulares que le comunique LA COMPAÑÍA.

En cualquiera de los casos de suspensión LA COMPAÑÍA podrá prorrogar la fecha de reinicio, en cuyo caso le notificará oportunamente por escrito al CONTRATISTA. Igualmente, LA COMPAÑÍA indicará el plazo en el que se deberá reiniciar la ejecución de los Servicios, señalando, de ser el caso, el ajuste que requieran los cronogramas de ejecución. El CONTRATISTA se obliga a reiniciar la parte del Contrato que se encuentre suspendida en las condiciones que LA COMPAÑÍA le señale para el reinicio.

La suspensión del Contrato por cualquier causa no dará lugar a ningún tipo de reconocimiento de costos o indemnización derivada de dicha suspensión a favor del CONTRATISTA. La suspensión por incumplimiento del CONTRATISTA no dará lugar al reconocimiento de costo, precio o tarifa alguna durante el periodo de suspensión.

Cuando la suspensión del Contrato continúe por más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión, en el caso de mutuo acuerdo, de la fecha del aviso por LA COMPAÑÍA del incumplimiento del CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA a su exclusivo juicio podrá dar por terminado el Contrato, sin necesidad de declaración adicional de ninguna de las partes y sin indemnización alguna para EL CONTRATISTA, salvo el pago que LA COMPAÑÍA adeude al CONTRATISTA por los servicios o trabajos realizados hasta el momento de la suspensión.

24. TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá ser terminado por LA COMPAÑÍA, sin expresión de causa, sin responsabilidad resarcitoria y/o indemnizatoria alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar al CONTRATISTA su voluntad de resolverlo, cursándole, al efecto, una comunicación escrita con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, salvo pacto en contrario, respecto de la fecha efectiva de resolución, fecha a partir de la cual cesarán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud del presente Contrato, debiendo cada una de ellas cumplir sus obligaciones pendientes hasta la fecha efectiva de resolución.

Igualmente, LA COMPAÑÍA puede dar por terminado el presente Contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, cuando el CONTRATISTA incumpla una o todas las obligaciones contempladas en este Contrato, reservándose LA COMPAÑÍA el derecho de ejercer las acciones a las que haya lugar.

Es voluntad expresa de las partes que la terminación descrita anteriormente no requiera la declaración de autoridades judiciales o administrativas o de particulares investidos con tales facultades.

25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En cualquier caso de incumplimiento del CONTRATISTA en su obligación de ejecutar a tiempo los servicios objeto de la presente Orden en los plazos y condiciones señalados en las Condiciones Particulares, LA COMPAÑÍA aplicará multas al CONTRATISTA, en una cuantía diaria del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del Contrato, por cada día de retraso en la ejecución del objeto del mismo (este incumplimiento cubre la no ejecución en el sitio acordado o no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados), sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor estimado del Contrato, si transcurridos diez (10) días del vencimiento del plazo estipulado, sin que el CONTRATISTA haya ejecutado el servicio objeto del Contrato, será en adición a la multa, deudor de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a título de cláusula penal, sin que por ello se vea eximido del cumplimiento de la obligación de ejecutar la totalidad del servicio objeto de este Contrato y de reparar los perjuicios que hubiere causado.

26. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la política de salud, seguridad, ambiente y calidad de LA COMPAÑÍA que declara conocer, y demás normas legales que regulen la materia.

27. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

LA COMPAÑÍA tiene un Código de Conducta y Ética Corporativa, y políticas Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos, que buscan, ante todo: a) guiar la conducta de todos los trabajadores de LA COMPAÑÍA, los CONTRATISTAS y Subcontratistas; b) Mantener controles internos adecuados; c) Contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y d) dar cumplimiento a las leyes. El CONTRATISTA declara de manera expresa que los ha revisado y se obliga a cumplirlos. La firma del presente Contrato por el CONTRATISTA implica su adhesión incondicional a los mencionados documentos.

El CONTRATISTA declara, garantiza y se obliga a que él, y cada uno de sus propietarios, directores, funcionarios, trabajadores y cualquier otra persona que actúe en su nombre,

en relación con las transacciones contempladas en el Contrato o en relación con cualesquiera otras transacciones comerciales que involucre a El CONTRATISTA en República de Perú, no ha realizado, ofrecido, o prometido realizar, ni hará, ofrecerá o prometerá hacer o autorizar ningún pago u otra transferencia de cosa alguna de valor, incluyendo sin limitación, alguna parte de la remuneración o reembolsos recibidos bajo el presente Contrato, regalo o entretenimiento alguno, directamente o indirectamente a: (i) ningún funcionario gubernamental (incluyendo pero sin limitarse a Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Despacho, directores; (ii) ningún funcionario o trabajador de LA COMPAÑÍA o ninguna de sus Filiales, incluyendo pero sin limitarse a Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Líderes; (iii) ningún partido político, funcionario de un partido político o candidato para cargo político; (iv) un agente o intermediario para el pago de alguno de los anteriores; o (v) ninguna otra persona o entidad, para efectos de obtener o influir en acciones oficiales o decisiones o asegurar una ventaja indebida con el fin de obtener o retener negocios, o involucrarse en actos o transacciones que de otra forma violen o sean inconsistentes con los principios de cualquier legislación anticorrupción aplicable, incluyendo pero no limitado a leyes anticorrupción de Canadá o de la República de Perú. Para efectos de la presente Cláusula, el término "funcionario gubernamental" incluirá cualquier ministro, viceministro, ministro encargado, gerente, director, funcionario o empleado del gobierno nacional, departamental o municipal, o una empresa en la cual este gobierno sea propietario de una participación mayoritaria o de control, y/o de cualquier organización pública internacional. Este término también incluye cualquier personal de policía o militar y cualquier persona que actúe en capacidad oficial, administrativa o judicial por o en nombre del gobierno o departamento, agencia, organismo, compañía u organización pública internacional.

El CONTRATISTA acuerda y se obliga en relación con el Contrato, a que El CONTRATISTA y cada una de sus filiales tiene y aplicará controles y procedimientos efectivos de divulgación; lleva y mantendrá libros, registros y cuentas adecuadas y precisas que, en detalle razonable, reflejen de forma exacta y justa cualesquiera y todos los pagos efectuados, los gastos incurridos y los activos que hayan sido objeto de disposición; y que tiene y mantendrá un sistema de controles contables internos que sea suficiente para asegurar la debida autorización, registro y elaboración de reportes de todas las transacciones y para prestar garantías razonables en el sentido que se prevendrán, detectarán e impedirán las violaciones de las leyes anticorrupción de las jurisdicciones aplicables.

El CONTRATISTA expresamente declara y garantiza que los fondos o bienes recibidos o suministrados por la, o hacia LA COMPAÑÍA en relación con el Contrato, no serán transferidos a o desde Persona Restringida alguna o en contra de leyes aplicables, incluyendo, pero no limitado a leyes, normas o regulaciones contra el lavado de activos o contra la corrupción.

Es obligación de El CONTRATISTA no hacer pagos o transferencias de cosa de valor que tenga el efecto o propósito de ser un soborno público o comercial, un lavado de activos, u otro medio impropio para obtener o retener negocios. Para efectos de la presente cláusula una "Persona Restringida" es una persona identificada de tiempo en tiempo por alguna autoridad gubernamental o legal bajo sanciones de comercio aplicables, controles a las exportaciones, leyes contra el lavado de activos, contra la no proliferación, antiterrorismo y leyes similares (conjuntamente las "Restricciones de Comercio") como aquella persona con la cual está prohibido o restringido para LA COMPAÑÍA o sus filiales realizar negocios comerciales o financieros y transacciones, incluyendo pero no limitado a: (i) Corruption of Public Officials Act (Canada); (ii) Proceeds of Crime (Money Laundering) and Terrorist Financing Act (Canada); (iii) OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Officials in International Business Transactions; (iv) US Foreign Corrupt Practices Act of 1977; (v) UK Bribery Act 2010; y (vi) listas pertinentes equivalentes de personas restringidas por parte de otras jurisdicciones relevantes.

El CONTRATISTA declara y garantiza ante LA COMPAÑÍA que: (i) El CONTRATISTA se encuentra calificado y es competente para realizar y cumplir sus deberes bajo el Contrato y que, hasta donde lo exija la ley, regulación o requerimiento administrativo aplicable, El CONTRATISTA ha obtenido las licencias o cumplido los registros que sean necesarios o exigidos para cumplir sus deberes según lo contempla el Contrato; (ii) Excepto que de otra forma lo establezca por escrito el CONTRATISTA, a la fecha de suscripción del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, ningún "funcionario gubernamental" se encuentra o se asociará con, o tendrá la propiedad o actualmente posee participación, directa o indirecta en EL CONTRATISTA ni tiene ni tendrá interés legal, financiero o beneficio existente o entablado en el presente Contrato o los pagos a realizarse por LA COMPAÑÍA bajo el presente documento; y (iii) LA COMPAÑÍA no conoce ni tiene razón para sospechar que: (1) el producido, fondos o bienes que son objeto de transacciones bajo el presente Contrato que involucre a El CONTRATISTA son o se derivarán de, o se relacionan con actividades ilegales bajo las leyes aplicables; y (2) el producido, fondos o bienes que son o serán objeto de dichas transacciones no tienen como objeto comprometer, auspiciar o patrocinar una violación de ley aplicable, incluyendo pero no limitado a violaciones de leyes tributarias, aduaneras o de renta. En caso que LA COMPAÑÍA tenga algún fundamento para presumir de buena fe que EL CONTRATISTA no está cumpliendo los compromisos y/o requerimientos establecidos en la presente cláusula y/o Código de Conducta y Ética Corporativa, LA COMPAÑÍA le informará al El CONTRATISTA por escrito y El CONTRATISTA deberá colaborar plenamente con cualesquiera y todas las solicitudes realizadas por o en nombre de LA COMPAÑÍA en relación con ello, incluyendo el suministro por El CONTRATISTA de personal y documentos y declaraciones de soporte que LA COMPAÑÍA considere razonablemente necesario.

Sin perjuicio de los derechos o acciones que pueda tener LA COMPAÑÍA bajo el presente Contrato o por ley incluyendo, según sea aplicable, el derecho al resarcimiento de los daños por incumplimiento del Contrato, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a terminar el presente Contrato con efecto inmediato en el evento que razonablemente considere que alguno de los acuerdos, compromisos, declaraciones y garantías, afirmaciones o requerimientos establecidos en esta cláusula no han sido cumplidos por parte de El CONTRATISTA.

En caso de terminación bajo la presente Cláusula, LA COMPAÑÍA cancelará a El CONTRATISTA todas las facturas causadas y pendientes de pago, sin perjuicio de las multas y derechos que asisten a LA COMPAÑÍA en caso de incumplimiento del Contrato por parte de El CONTRATISTA. La terminación bajo la presente cláusula no causará a

favor de EL CONTRATISTA ninguna indemnización o reconocimiento adicional al aquí mencionado.

EL CONTRATISTA acuerda y se obliga a que, en relación con la ejecución del presente Contrato, actuará de manera consistente con los principios aplicables del Código de Ética y de Conducta de LA COMPAÑÍA, que declara conocer con la firma del presente Contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a comunicar a LA COMPAÑÍA tan pronto tenga conocimiento de cualquier información o evento que implique un desvío a los preceptos incluidos la presente cláusula como en el mencionado Código de Conducta y Ética Corporativa a los medios dispuestos por LA COMPAÑÍA y publicados en su página web.

La inobservancia de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave del Contrato y podrá ser considerado como causal de terminación del Contrato en las condiciones señaladas en la cláusula de Terminación del presente Contrato.

Las anteriores obligaciones se extienden a los trabajadores de EL CONTRATISTA; a sus Subcontratistas y sus respectivos trabajadores, y EL CONTRATISTA se obliga a incluir la política y esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

28. LEY APLICABLE, DOMICILIO E IDIOMA

El presente Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú. Para todos los efectos legales, las partes designan como su domicilio a la ciudad de Lima. Las partes acuerdan que, si alguna de las condiciones de este Contrato aparece en textos en idiomas diferentes al idioma castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo, litigio, controversia, desavenencia o reclamación, resultante, relacionada o derivada del presente Contrato o que guarde relación con él, incluidas entre otras las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del presente convenio arbitral (en adelante una "Diferencia"), LA COMPAÑÍA y el CONTRATISTA se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha Diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra Parte sobre la Diferencia.

Las Diferencias que surjan entre las partes que no puedan ser resueltas de común acuerdo en la forma descrita en el párrafo anterior, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el estatuto de Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana de Lima (AMCHAM) a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral Colegiado. El Tribunal Arbitral estará constituido por tres árbitros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado por los dos árbitros quienes fueron nombrados por cada una de las partes. Si una parte no nombra árbitro dentro del periodo de treinta (30) días calendario contados a partir del requerimiento de la parte que requiere el arbitraje, o si dentro de un plazo similar de treinta (30) días calendario contados a partir de la designación del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro; en ambos casos la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana de Lima (AMCHAM). Asimismo, si por cualquier razón es necesario designar un árbitro reemplazante, tal designación se hará siguiendo el mismo procedimiento que antecede para el nombramiento del árbitro a ser reemplazado.

Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u otros consultores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros consultores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo. Al emitir su decisión, el tribunal arbitral designará una parte vencedora y una parte perdedora, y la parte perdedora pagará los gastos de arbitraje, a menos que el tribunal arbitral determine que las partes son igualmente responsables por el desacuerdo, en cuyo caso, cada parte correrá con sus propios gastos y se dividirán los gastos comunes del arbitraje.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de designación del último árbitro, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de arbitraje.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente Contrato.

30. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos que llegaren a causarse como consecuencia de este Contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, junto con los requisitos para su formalización. Del mismo modo, cada parte es responsable por los impuestos que sean de su cargo según la normativa peruana.

31. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que se originen por el presente Contrato.

32. OTRAS RELACIONES JURÍDICAS.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de suscribir y ejecutar otros contratos u órdenes que tengan relación con el objeto de este Contrato. El CONTRATISTA deberá entonces darle la colaboración necesaria a LA COMPAÑÍA y a sus contratistas que se encuentren trabajando en el lugar de ejecución del Servicio, para asegurar que todas las partes se integren adecuadamente con otros materiales, equipos y servicios suministrados por LA COMPAÑÍA o por un CONTRATISTA de ésta, y para la consecución del fin de LA COMPAÑÍA.

33. ACUERDO TOTAL.

La relación contractual generada mediante este Contrato constituye el acuerdo total entre las Partes, y por lo tanto reemplaza todo acuerdo o negociación verbal o escrita anterior al mismo.

34. MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Contrato se hará constar por escrito, mediante adenda debidamente firmada por los representantes legales de las partes, especificando que se trata de una modificación.

35. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, comunicaciones, confirmaciones, solicitudes y avisos, requeridos o permitidos bajo este Contrato deberán ser hechos por escrito y enviados por correo electrónico, correo ordinario o mensajero, con su debido acuse de recibo, a las direcciones señaladas en las Condiciones Particulares. Todas las notificaciones se tendrán como recibidas cuando sean efectivamente recibidas si han sido enviadas por correo o mensajero a las direcciones indicadas.

Las Partes podrán cambiar las direcciones señaladas en las Condiciones Particulares indicando dicho cambio a la otra Parte mediante notificación escrita.

Cuando se realicen comunicaciones por correo electrónico, las mismas deberán enviarse a la dirección de correo electrónico indicado en las Condiciones Particulares y con la herramienta correspondiente a la confirmación de recepción de la misma. Dichas comunicaciones se tendrán como recibidas en la fecha en que el destinatario envíe la confirmación de recibo de la misma.

En señal de conformidad con lo estipulado de común acuerdo por las Partes en el presente Contrato, éstas firman dos (02) copias de un mismo valor y tener, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, a los 6 días del mes de julio de 2018.

EL CONTRATISTA
SGS DEL PERU S.A.



Apoderado
Carlos Alberto Puerta Chu
DNI N° 10265490

EL CONTRATISTA
SGS DEL PERU S.A.



Apoderado
José Adrián Mantilla
Castillo
DNI N° 17850374

LA COMPAÑÍA
PACIFIC STRATUS
ENERGY DEL PERU S.A.



Representante Legal
Ricardo Salas
C.E. N° 000874615